

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DORIS PEÑA MORANO
Radicación: 191374089001-2019-00103-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Popayán, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **CORRASE TRASLADO**, a la otra parte, en la forma indicada en el artículo 110 ibídem, por el término de **TRES (03) DÍAS**, para formular, solo objeciones relativas al estado de la cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ